



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

## Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPV

Virú, 16 de marzo del 2020.

### POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Extraordinaria N° 003-2020 celebrada el 16 de marzo del 2020, ha tratado el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la prórroga del plazo de vencimiento previsto para la presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó, el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y de la Primera cuota de los arbitrios municipales del año 2020; y,



### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 14°, literal a), que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, **salvo que el Municipio establezca una prórroga**. Asimismo, el artículo 15°, literal a), del mismo dispositivo señala que el Impuesto podrá cancelarse, entre otros, "al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada (...);

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el último párrafo de su artículo 29° **que el plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;**

Que, con Informe N° 0082-2020-SGRC/GAT/MPV, la Sub Gerencia de Recaudación y Control expresa que a la fecha se vienen distribuyendo las cuponerías de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial correspondiente al período fiscal 2020, en el ámbito del Distrito de Virú; y que no obstante haberse elaborado oportunamente el plan de trabajo correspondiente, a la fecha aún quedan por entregar un grupo importante de cuponerías principalmente de contribuyentes que se ubican en las zonas rurales alejadas dentro de nuestra jurisdicción. En tal sentido y a efectos de fomentar la cultura tributaria mediante el pago puntual y oportuno de la deuda tributaria, proyectando



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

obtener un incremento en la recaudación y una reducción de la tasa de morosidad, en el marco del cumplimiento de metas del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto predial para el presente año; solicita la prórroga del plazo para la presentación de la Declaración Jurada y vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2020, hasta el 15 de abril del 2020;

Que, acorde a los sustentos técnicos y de la revisión de los actuados la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que los términos del proyecto alcanzado se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el marco legal enunciado, y que es procedente prorrogar los plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de presentación de la declaración jurada de autoevaluó, el pago de las primeras cuotas del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del año 2020, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal de Virú, por UNANIMIDAD con 03 ausentes (los regidores Luis Fernando Jiménez Riquez, Jorge Luis Sánchez Ciudad y Cesar Blas Cárdenas Roque) aprobó la siguiente:

## ORDENANZA

### LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PREVISTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO, EL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LA PRIMERA CUOTA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** hasta el día 15 de abril del 2020, el plazo para la presentación de la declaración jurada de Impuesto Predial y la fecha de vencimiento de la primera cuota de Impuesto Predial 2020, sin moras ni intereses.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR** hasta el día 15 abril de 2020, el vencimiento del plazo previsto para la primera cuota de los Arbitrios Municipales 2020, sin moras ni intereses.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía, de la vigencia del beneficio otorgado a través de la presente Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria y con la debida Justificación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Recaudación y a la Subgerencia de Orientación y Registro Tributario, Subgerencia de Reclamos y Devoluciones, realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley Nº 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

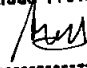
dispuesto en la presente Ordenanza y ordenar a la Secretaría General su publicación, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el portal institucional.



**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación .

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR** la presente ordenanza municipal, en el modo y forma de ley, y difundir en la página web de la entidad: [www.muniviru.gob.pe](http://www.muniviru.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Virú  
  
-----  
Mg. Andrés O. Chávez Gonzales  
ALCALDE

c.c.  
Gerencia Municipal  
GAT  
OSel  
Archivo